



24 FEB 2010

Eginbidea: Honen bidez, kopia/fotokopia hau Ordezkaritza honetako artxiboan dagoen oinarrikoakin bat datorrela ziurtatzen dit. Data eta Sinadurak Idazkan Nagusiak

Diligencia: Por ella acredito que la presente copia/fotocopia es reproducción fiel exacta del original que obra en los archivos de esta Delegación, de que consto. Fecha y Firma: El Secretario General

.../...6.

## TITULO II

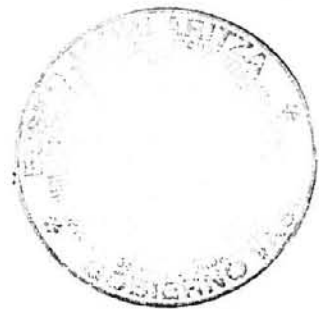
### LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION .

#### CAPITULO II .

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL .

Art. 109.- Los Organos rectores de la Asociación son :

- Asamblea General .
- Junta Directiva .
- Junta Ejecutiva .
- El Presidente de la Asociación y Secretario General .



Art. 119.- La Asamblea General integrada por todos los asociados inscritos en el Censo de la Asociación , es el Supremo Organo de representación soberana de la Entidad y elegirá por votación al Presidente, el cual tendrá la facultad de elegir su Junta Directiva .

Cada Presidente de Delegación en su calidad de Vocal Nato en la Asamblea, representará a los miembros de su Delegación ante la Asamblea General .

Art. 129.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria , con la asistencia de la mitad más uno , de sus miembros presentes o representados . En otro caso , se hará una segunda convocatoria , y para su validez habrán que concurrir por lo menos, la cuarta parte de los representantes .

Art. 139.- La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, y con carácter extraordinaria , siempre que lo soliciten al Presidente , los dos tercios de los componentes de la misma justificando el motivo de la petición .

La Junta constituida en Asamblea está facultada para disolver provisionalmente cualquier Delegación , cuando en la misma se observen circunstancias que obliguen a ejercer tal acción .

Art. 149.- Tanto las Reuniones Ordinarias , como Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente , incluyendo en la convocatoria el Orden del Dia , con quince días de antelación, como mínimo.

Los miembros de la Asamblea tienen todos un voto por derecho .

Las votaciones se producirán por voto escrito y secreto a menos que se observe un ostensible criterio mayoritario , en cuyo caso la votación será, a mano alzada . En caso de empate , se repetirá la votación y si este tampoco diese resultado decidirá el Presidente .

24 FEB 2010

Eginbidea: Honen bidez,  
kopia/fotokopia hau  
Ordezkaritza honetako  
artxiboan dagoen  
oinarizkoekin bat  
datorrela ziurtatzen da.  
Data eta Sinatzaia:  
Idazkan Nagusia

Diligencia: Por ella acredito  
que la presente copia/  
fotocopia es reproducción fiel  
exacta del original que obra  
en los archivos de esta  
Delegación, de que certifico.  
Fecha y Firma  
Secretario General

Art. 159.- Es competencia de la Junta en sus Reuniones Anuales Extraordinarias, la aprobación de las cuotas de sus asociados o modificaciones de las mismas.

Compete a la Asamblea General aprobar o censurar la labor desarrollada, por la Junta durante el año transcurrido y tomar acuerdos sobre proposiciones de los Asociados, relacionadas con la celebración de los Concursos de Coctelería.

Art. 169.- La Asamblea General una vez constituida, no podrá estudiar más que las cuestiones contenidas en el Orden del Día, que le sirven de convocatoria, y sus acuerdos se tomarán por mayoría, siempre de votos, siendo de calidad el del Presidente, que dirimirá los empates. Los acuerdos tomados, obligarán a los presentes, incluso a los disidentes, asimismo a los ausentes y representados.

### CAPITULO III

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 179.- Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos de entre los asociados y la compondrán el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Censor de Cuentas y Relaciones Públicas, teniendo el resto las condiciones de vocales.

Con el fin de dar la máxima fluidez a la estructura profesional de la Asociación, y con objeto de ejercer un continuo contacto con los asociados la Asociación de Barman Españoles contará con cuantas Delegaciones considere necesarias, en todas las Regiones Españolas, en las que se fomente el arte de la Coctelería, y todo lo relacionado con el mundo del Bar.

Art. 189.- La Junta se reunirá en Sesión Ordinaria, por lo menos una vez al mes, y celebrará Sesión Extraordinaria, siempre que lo decida el Presidente, o cuando sea solicitado, al menos, por una tercera parte de sus miembros.

Art. 199.- Para que pueda considerarse reunida válidamente la Junta Directiva, se necesitará que sea convocada con ocho días de antelación, al fijado para celebrarla y la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

Art. 209.- Los miembros de la Junta, vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Si por enfermedad u otra causa justificada un miembro de la misma no pudiera asistir, podrán delegar representación y voto, en otro vocal por escrito, dirigido al Presidente.

Los acuerdos de la Junta, se adoptarán por mayoría, y en caso de empate será necesario el voto del Presidente.

24 FEB 70

Eginbidea: Honen bidez,  
kopia/fotokopia hau  
Ordezkaritza honetako  
artxiboan dagoen  
oinarrizkoakim bari-  
datorola zuzaltzen du.  
Data eta Sinadura  
Idazkan Nagusia

Diligencia: Por ella acredito  
que la presente copia/  
fotocopia es reproduccion fiel  
exacta del original que obra  
en los archivos de esta  
Delegacion, de que certifico.  
Fecha y Firma  
Secretario General

DEPARTAMENTO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES

Art. 219.- Al quedar constituida la Asociación, el Presidente elegirá a los miembros que habrán de componer la Junta Directiva, cuyo mandato durará cuatro años.

Ninguno de los miembros de la Junta, podrá percibir sueldos o remuneraciones, en el desempeño de sus cargos, que serán obligatorios y honoríficos, pero si las asignaciones que sean necesarias para cubrir los gastos de viajes, estancias y otros, que se originen en el desempeño de su función.

Art. 220.- Los miembros de la Junta podrán ser sustituidos antes de expirar el plazo reglamentario en los casos siguientes:

- a) Por incapacidad profesional declarada.
- b) Por baja en la profesión que determinó su elección.
- c) Por sanción o falta cometida en el desempeño de su cargo, previo expediente instruido por la propia Junta y aprobada por la Asamblea.
- d) Por decisión de la Asamblea General.

Art. 230.- A la Junta Directiva corresponde:

- a) A regir la vida y dirigir la buena marcha y funcionamiento de la Asociación.
- b) Convocar la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Conocer y someter a la aprobación de la Asamblea, la Memoria, el Presupuesto Anual y las Cuentas de cada Ejercicio.
- d) Orientar la labor de la Asociación.
- e) Fijar los sueldos y gratificación del personal administrativo de la Asociación, los gastos de desplazamiento y otros legítimos de los componentes de la Junta, todo ello, con cargo al Presupuesto Autónomo de la Asociación que dependerá de las cuotas de sus asociados y de sus Socios Protectores.
- f) Y todas las demás atribuciones que específicamente se le confieren por la Asamblea General.

24 FEB 2010

Eginbidea: Honen bidez,  
kopia/fotokopia hau  
Ordezkaritza honetako  
arribiboan dagoen  
oinarrituzkoakin bat  
datorrela ziurtatzen da.  
Data eta Sinadur  
Idazkan Nagusia

Diligencia: Por ella acredito  
que la presente copia/  
fotocopia es reproducción fiel  
exacta del original que obra  
en los archivos de esta  
Delegación de que certifico.  
Fecha y Firma  
El Secretario General

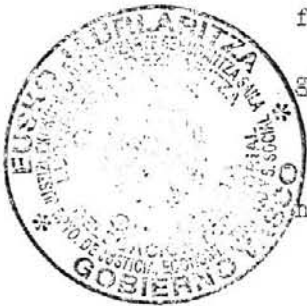
CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE

Art. 249.- El Presidente de la Junta Directiva, será al mismo tiempo Presidente de la Asamblea y Presidente de la propia Asociación Nacional .

Art. 250.- Son funciones propias del Presidente :

- a) Representar a la Asociación en cuantos asuntos tengan interés la misma .
- b) Ejecutar los acuerdos que se adopten en la Asamblea y en la propia Junta .
- c) Convocar Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presidirlas .
- d) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, por el buen funcionamiento de la misma, y por la observancia de sus Estatutos .
- e) Dar cuenta a la Asamblea , de las actividades desarrolladas por la Junta, por sí o por mandato o Delegación de aquélla .
- f) Elaborar el Orden del Día de la Asamblea y de la Junta .
- g) Presentar a la Asamblea General, la Memoria de las actividades desarrolladas por la Asociación, a lo largo del año, así como el Presupuesto Anual de gastos e ingresos .
- h) Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere conveniente en beneficio de la Asociación y que redunden en el mayor prestigio de la misma .
- i) Delegar las funciones en el Vicepresidente y en ausencia de éste, en el Secretario General .
- j) Cualquier otra función que se determine por la Asamblea General, o por la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias .



Art. 260.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente; en caso de ausencia, enfermedad o cuando le fuere delegada por éste su función .



ENPLEGU ETA GIZARTE  
GAJETAKO SAILA  
Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritza  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
Delegación Territorial de Gipuzkoa

24 FEB 1910

Eginbidea: Honen bidez,  
kopia/fotokopia hau  
Ordezkaritza honetako  
artxiboan dagoen  
sinarrizkoakin bat  
dalortela ziurtatzen dut.  
Data eta Sinadura:  
Idazkari Nagusia

Diligencia: Por ella acredito  
que la presente copia/  
fotocopia es reproducción fiel  
exacta del original que obra  
en los archivos de esta  
Delegación, de que certifico.  
Fecha y Firma.  
El Secretario General

CAPITULO V .

EL SECRETARIO GENERAL

Art. 279.- Son funciones específicas del Secretario :

- a) Actuar como tal , con voz y voto , en las Reuniones de la Asamblea y Junta , levantando las Actas correspondientes que autorizará con su Firma, y con el visto bueno del Presidente.
- b) Vigilar el despacho de la correspondencia y asuntos generales de la Asociación y la buena marcha de todos los servicios administrativos de la misma .
- c) Redactar las Memorias y dirigir la confección de las Estadísticas y Estudios que se consideren necesarios .
- d) Ostentar la Jefatura Directiva de todo el personal Administrativo . De la Secretaría dependerán también , los Asesores que pudieran ser necesarios a juicio de la Junta Directiva .
- e) Certificar todas las cartas oficiales de la Asociación , en relación con los asuntos o libros a él confiados y expedir copia de los acuerdos adoptados que consten en Actas .

Art. 282.- En caso de ausencia , enfermedad u otra causa justificada, sustituirá al Secretario la persona más cualificada a juicio del Presidente .

CAPITULO VI

EL TESORERO



Art. 292.- El Tesorero tendrá a su cargo la Administración del patrimonio de la Asociación. Se ayudará en su caso, de un contable si fuese necesario . Está obligado fundamentalmente a llevar al día las anotaciones contables de las operaciones que se realicen, dando cuenta del estado del patrimonio a cualquier asociado que lo solicite por escrito . Estará a cargo del Tesorero , la preparación de los Presupuestos Anuales de Ingresos y Gastos, así como la realización del Balance Anual . Deberá custodiar los bienes de la Asociación y fiscalizar cualquier ingreso .



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

ENPLEGU ETA GIZARTE  
GAIETAKO SAILA  
Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
Delegación Territorial de Gipuzkoa

24 FEB 2000

Eginbidea: Honen bidez,  
kopia/fotokopia hau  
Ordezkaritza honetako  
artxiboan dagoen  
binarrizkoakin bat  
datorrela ziurtatzen da.  
Data eta Sinadura  
Idazkan Nagusia

Diligencia: Por ella acredito  
que la presente copia/  
fotocopia es reproducción fiel  
exacta del original que obra  
en los archivos de esta  
Delegación de que certifico.  
Fecha y Firma  
El Secretario General

Art. 302.- El Censor de Cuentas, ejercerá igualmente, las facultades requeridas por su cargo electivo, y se ocupará, principalmente, de supervisar los libros y asientos de la Tesorería .

El Censor de Cuentas sustituirá al Tesorero, en caso de ausencia ó enfermedad .

## CAPITULO VII .

### EL RELACIONES PUBLICAS

Art. 312.- El Relaciones Públicas , tendrá asimismo , las facultades que su cargo requiere , y especialmente se encargará de realizar todo aquello que en bien de la Asociación le sea encomendado por la Junta Directiva, la cual y en caso necesario nombrará uno o más vocales para auxiliarle en el desempeño de la misión que en su momento ejerza .



## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES COMUNES A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA

Art. 322.- De cuantas reuniones se celebren se levantará Acta , reseñando en todasellas, las intervenciones y su resolución por mayoría y los votos particulares que se presentasen con expresión de sus autores , por cuantos acuerdos sean adoptados . Las Actas se pasarán al Libro correspondiente , y serán firmadas por el Secretario , con el Vº Bº. del Presidente .